



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 014 2017 00072 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandando	INVERSIONES LENIS Y CIA S.A.S. Y OTROS
Asunto	INCORPORA- REQUIERE PARTE DEMANDANTE- ORDENA OFICIAR.
Auto S.	751V (556) 3

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines legales que consideren pertinentes la respuesta arribada por la GOBERNACION DE ANTIOQUIA a través de CATASTRO DEPARTAMENTAL, indicando que se hizo entrega de la ficha catastral solicitada a la parte interesada.

De otro lado, previo a estudiar la viabilidad para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con M.I.017-6891, y de un estudio detallado del presente asunto, se logró evidenciar que en la anotación número 11 del certificado de Libertad y Tradición del mencionado bien, la medida cautelar de embargo fue inscrita como acción personal, cuando realmente lo que se pretende es hacer efectiva la garantía real que recae sobre el bien en mención, razón por la cual se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN se libre oficio dirigido a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA y se proceda a realizar la corrección de la anotación número 11 en el sentido de indicar que el embargo es de acción real de dominio y no personal como se anotó.

Así mismo, se ordena oficiar a OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA CEJA ANTIOQUIA, con el fin de que se sirva indicar si el bien inmueble identificado con M.I.017-6891, ha sido objeto de segregación de otras matriculas inmobiliarias, lo anterior con el fin de determinar si INVERSIONES

LENIS Y CIA S en C.S, es la única titular de dominio o si existen otros propietarios.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que se sirva allegar la escritura 817 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaria Única del Municipio del Retiro Antioquia, mediante la cual la sociedad aquí demandada adquirió el bien inmueble objeto de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**85ed9d6bade80348dad8173fdc5352190627cef32b294ec128c98ed95933f05
d**

Documento generado en 26/03/2021 11:57:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**